

Ley N° 20847

28 de Septiembre de 1974

Estado de la Norma: Vigente

DATOS DE PUBLICACIÓN

Boletín Oficial: 13 de Diciembre de 1974

ASUNTO

LEY N° 20.847 - Eximición de derechos aduaneros en la importación de material radioelectrico.

Cantidad de Artículos: 2

ARANCELES ADUANEROS-RADIODIFUSION-MATERIAL RADIOELECTRICO

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

SANCIONA:

ARTICULO 1° - Exímese de todo derecho aduanero, recargos, depósitos previos y de cualesquiera otros requisitos cambiarios, la importación de materiales radioeléctricos destinados a la instalación, montaje, reparaciones y/o funcionamiento de estaciones de emisión y recepción para radioaficionados y entidades debidamente reconocidas. Todas las franquicias a que se refiere esta ley se harán efectivas bajo las condiciones, requisitos y formalidades, inclusive comprobación de destino, que considere conveniente establecer el PODER EJECUTIVO.

El radioaficionado o entidad que viole las franquicias de la presente, será definitivamente eliminado del catálogo o registro correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas por ley o en la reglamentación que dicte el PODER EJECUTIVO.

ARTICULO 2° - Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

FIRMANTES

ALLENDE - LASTIRI - Cantoni - Lavia